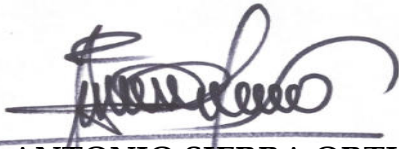


CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Marzo 22 del 2024. En la fecha ingresa al despacho para calificar la demanda EJECUTIVA propuesta por el BANCO DE OCCIDENTE contra CAROL JOHANNA MONROY CÁRDENAS, recibida en la bandeja del correo electrónico del Juzgado el 11 de marzo del 2024. A la demanda le correspondió el radicado **2024-000239-00**.



JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

Auto Interlocutorio Civil.

Neiva, Huila, Ocho (8) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 41-001-41-89-004-2024-00239-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandados: CAROL JOHANNA MONROY CÁRDENAS

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda ejecutiva propuesta por BANCO DE OCCIDENTE a través de apoderado judicial contra CAROL JOHANNA MONROY CÁRDENAS.

Sometido a estudio el libelo de la demanda, el Despacho observa que no cumple algunos requisitos del Código general del Proceso, que son objeto de análisis, a saber:

1. Aclarar los hechos 2 y 4 de la demanda, toda vez que refiere sumas de capital diferentes; en el primero señala que aquél corresponde a la suma de \$20.787.273 y el segundo por \$20.548.671.
2. Aclarar las pretensiones 1 y 2 de la demanda, toda vez que solicita intereses moratorios respecto de sumas de capital diferentes; en el primero señala que corresponde a la suma de \$20.787.273 y el segundo por \$20.548.671.
3. El escrito de subsanación deberá contener la demanda integrada en un solo texto.

En consecuencia, el Juzgado,

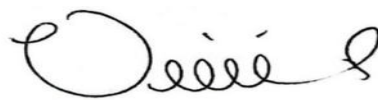
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva propuesta por intermedio de apoderado judicial por el BANCO DE OCCIDENTE contra CAROL JOHANNA MONROY CÁRDENAS, de conformidad con los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda en lo que fue motivos de inadmisión, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C. G. Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en el proceso al abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN como apoderado del ejecutante y conforme las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

MC